



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2022-00149-00 Alu
CLASE DE PROCESO	VERBAL - SIMULACION
DEMANDANTE	MARIA VIRGINIA VERGARA ROMERO
DEMANDADO	LUIS ALBERTO MUÑOZ JIMENEZ Y OTRO

MARIA VIRGINIA VERGARA ROMERO mediante apoderada judicial pretende instaurar demanda verbal de simulación de mayor cuantía contra **LUIS ALBERTO MUÑOZ JIMENEZ y EMMANUEL DAVID CORDERO VERGARA** para que se declare que son absolutamente simuladas dos escrituras públicas contentivas de una compraventa y compraventa-con pacto de retroventa.

Revisada la demanda se observa que adolece de ciertas falencias que impiden se abra paso a su admisión, a saber:

1. No se allegó poder especial conferido por MARIA VIRGINIA VERGARA en favor de Normelina María Palomo Vargas, de manera que esta carece de derecho de postulación para adelantar el proceso en aplicación de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 84 y 5° del artículo 90 del Código General del Proceso.

Como consecuencia, se dispondrá inadmitir la demanda, otorgándole a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de rechazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDASE a la parte actora un termino de cinco (05) dias para que corrija los defectos señalados, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c5c2b800d4a45320abdc99141d9a02205f8ae6c1ad776b0a219b1f36ef360f0**

Documento generado en 09/08/2022 10:30:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>